

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS, COMERCIALES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS, COMERCIALES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**  
**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS, COMERCIALES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**CONDICIONES**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las empresas, comerciales y servicios de asistencia social, para ser inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2010-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Registral, y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2010-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Registral, y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2010-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Registral.

Las condiciones que deben cumplir las empresas, comerciales y servicios de asistencia social, para ser inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social, son las siguientes:

1. Ser personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. Tener domicilio principal en el territorio nacional.
3. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
4. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
5. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.

Las condiciones que deben cumplir las empresas, comerciales y servicios de asistencia social, para ser inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social, son las siguientes:

1. Ser personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. Tener domicilio principal en el territorio nacional.
3. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
4. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
5. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.

Las condiciones que deben cumplir las empresas, comerciales y servicios de asistencia social, para ser inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social, son las siguientes:

1. Ser personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. Tener domicilio principal en el territorio nacional.
3. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
4. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
5. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.

Las condiciones que deben cumplir las empresas, comerciales y servicios de asistencia social, para ser inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social, son las siguientes:

1. Ser personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. Tener domicilio principal en el territorio nacional.
3. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
4. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.
5. Ser personas que no estén inscritas en el Registro Nacional de Empresas, Comerciales y Servicios de Asistencia Social.

- Que** mediante Resolución No. 137-CEAACES-SE-11-2017, de 23 de mayo de 2017, el Pleno del CEAACES estableció como fecha de aplicación de los Exámenes de Habilitación para el Ejercicio Profesional en las carreras de Medicina y Odontología, el 30 de julio de 2017;
- Que** el 02 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Exámenes, en su décima segunda sesión del año en curso, acordó poner en conocimiento del Pleno de Consejo, para su aprobación, las guías metodológicas de orientación a los estudiantes para los exámenes de habilitación para el ejercicio profesional en las carreras de Medicina y Odontología;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CPE-2017-017, de 02 de junio de 2017, la Dra. Ana Lucia Ruano, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Exámenes, solicitó a Secretaría General se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo, para su aprobación, las guías metodológicas de orientación para los Exámenes de Habilitación para el Ejercicio Profesional en las Carreras de Medicina y Odontología; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Evaluación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía Metodológica de Orientación para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Medicina, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Guía Metodológica de Orientación para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional en la Carrera de Odontología, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 de esta Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Exámenes.

**Segunda.-** Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior que ofertan las carreras de Medicina y Odontología.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Comunicación del CEAACES; y, encargar a esta Unidad el desarrollo de las actividades tendientes a difundir las guías aprobadas a través de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación

*Fladua p*




2017

*[Handwritten mark]*

En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 07 de junio de 2017.

Lo certifico.-



Ab. Guillermo Arroba.  
SECRETARIO GENERAL CEAACES

